

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**4952 DECRETO N.º 45/1994, de 8 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de una finca en Lorca, pedanía de La Paca, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un centro reemisor de Retevisión.**

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y uno, adoptó el Acuerdo de ceder un solar de 120 m<sup>2</sup> de superficie, situado en la pedanía de la Paca, de ese término municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación de un Centro Reemisor de Televisión.

Vistos los arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y el Art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Convenio de 9 de enero de 1989, donde se prevé la instalación de un Centro Reemisor.

Visto el expediente instruido al efecto por la Corporación municipal, y por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1994:

DISPONGO:

### Artículo primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

“RÚSTICA: Trozo de terreno montuoso, erial e inculto, radicante en la diputación de la Paca, término de Lorca, con superficie de ciento veinte metros cuadrados, lindando por su cuatro lados o vientos, con el resto de la finca matriz de donde se segrega. Se hace constar en el título que motiva la presente que tiene a su favor una servidumbre de paso a perpetuidad, a través de uno de los caminos de la finca matriz, concretamente, del que partiendo dicha servidumbre de paso de tal finca, desde la carretera de Doña Inés, con anchura de cuatro metros, llega hasta este trozo de tierra. Se segrega por el centro aproximadamente, de la finca nº 20.463, cuya inscripción 29ª, obra al folio 100, del Tomo 2.032.

VALOR: QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-Ptas.).

SIN CARGAS.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 2, con el número 33.121, inscripción 1.ª, al folio 52, Tomo 2.059, libro 1.683, de la sección 5.ª.

### Artículo segundo.

Destinar el solar cedido a la instalación de un Centro

Reemisor de Televisión.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.

### Artículo tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación municipal.

### Artículo cuarto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de cesión, y que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

### Artículo quinto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, ocho de abril de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

**4951 DECRETO N.º 43/1994, de ocho de abril, por el que se autoriza la cesión de uso gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social para su posterior adscripción al Insalud del Centro de Salud de Lorca, pedanía de La Paca.**

Por la Consejería de Sanidad se ha seguido expediente para promover la cesión de uso al Insalud, Entidad Gestora de la Seguridad Social del Centro de Salud de Lorca, pedanía de la Paca.

Vista la propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, el expediente instruido al efecto y los informes emitidos al respecto.

En virtud del Convenio suscrito el 14 de diciembre de 1988 entre el INSALUD y la Consejería de Sanidad, publicado por la Resolución de 9 de enero de 1989 de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, visto el art. 44 de la Ley 3/92 de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la disposición transitoria 3.ª, punto 3 de la Ley General de Sanidad 14/86 de 25 de abril, el Real Decreto 137/84 de 11 de enero sobre Estructuras Básicas de Salud, y la Ley 2/90 de 5 de abril de creación del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1994, en virtud de